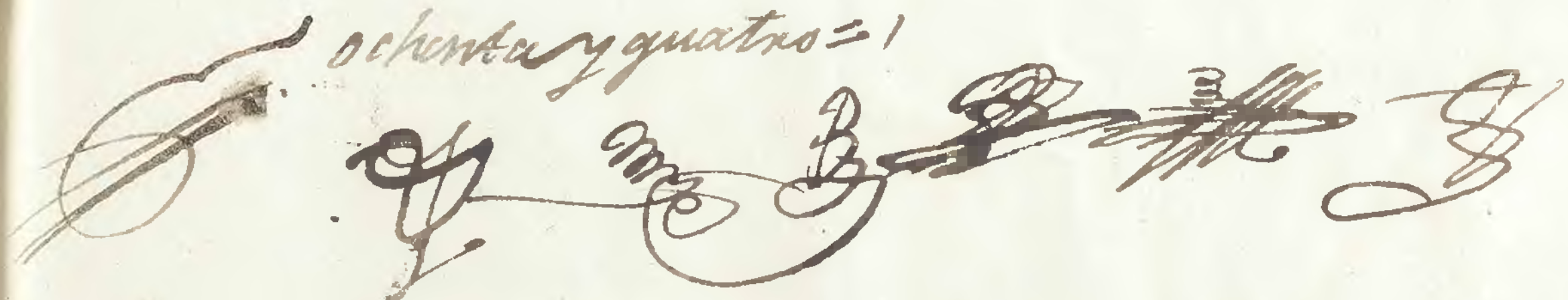


Simon Navarro vecino de esta villa ante V. S. Con  
 lamazon veneracion dire: que noticioso dela necesidad  
 en que se alla este comun de. Componer el Camino R.  
 quiza arroyo, que por las continuadas aguas de esta  
 Pimabeza se alla intranstable; y que no ay Caudales  
 de donde sufragar este tanto por de contado ofrec para el  
 seiscientos y. Con la Condicion de que se permita a el solo  
 y por este año recoger los pios de Bris, o ouso delos Co  
 checos deste comun pagandoles acaduano de ellos a  
 quel precio en que se combengan mutuamente; Acuiosa  
 for que dara Reconocido, y obligado.

Decretos No halugax a esta Pretension, por ser qd obra al co  
 mun en qd al y alos Cocheros en particular, cuos  
 motivos diuon causa aq. Se prohibiere utare qd  
 canen. Asi lo decretaron los S. N. qd aqui tubi  
 canen. Teheyn adquirir de Sep. de mil setec.  
 ochenta y quatro = 1



Don Juan de Brantines  
 Gil Miranda

